



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Treinta y Uno (31) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00114	00
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL GARCES FERNANDEZ GLORIA ELENA VASCO PARRA						
DEMANDADA	JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. Por lo que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MIGUEL ANGEL GARCES FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.118.118 y GLORIA ELENA VASCO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.672.443, la cual se dirige en contra de los señores JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA identificado con cédula de ciudadanía NO. 3.492.754 y DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía número 32.463.789

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto a los demandados, poniéndoles de presente que deberán responder el libelo en el término de DIEZ (10) días, del cual se le entregará copia para surtir el traslado de rigor de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001. La parte demandante deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 291 y ss. Del C.G.P

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JOSÉ LUIS ROLDAN GRAJALES portador de la T.P. No. 129.673 del C. S. de la J.

CUARTO:. TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante y apoderado: abogadajlroldan@gmail.com
Demandados: No se aportaron direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74f6b577322d2acdb72778a2c2d6952da440eca8b36bd82bba9d4f60c710372**

Documento generado en 31/03/2023 09:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>